



C I R C U L A R CSJCUC17-108

Fecha: martes, 30 de mayo de 2017
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: "SERVICIO DE CORREO POSTAL Y TELEGRAFICO PARA LA RAMA JUDICIAL "

Cordial Saludo,

Me permito publicar la *circular DEAJ17-31 de 26 de abril de 2016, mediante la cual la Dirección Ejecutiva Nacional, con el objeto de optimizar el uso de los servicios de correspondencia, indica los servicios de correo con los que cuenta la Rama Judicial; Franquicia postal 4-72, Contrato Interadministrativo y Servicio de Porte de Ida y regreso, para lo cual se deben tener en cuenta los términos y condiciones establecidos en la Circular adjunta.*

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo enunciado.



C I R C U L A R DEAJC17-31

Fecha: miércoles, 26 de Abril de 2017
Para: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL
De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (E)
Asunto: "Servicio de Correo Postal y Telegráfico para la Rama Judicial"

Atento saludo. Con el ánimo de optimizar el uso de los servicios de correspondencia generada en cada uno de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en desarrollo de sus funciones, me permito dar alcance a la Circular DEAJC14-105 del 24 de septiembre de 2014, en los siguientes aspectos:

1. Actualmente la Rama Judicial cuenta con los siguientes servicios de correo:

- 1.1. **Franquicia (Postal y Telegráfica):** Servicio para el envío de comunicaciones o telegramas emitidos por los despachos judiciales y administrativos, en el desarrollo de sus funciones misionales y cuyo peso no exceda los 2 Kilogramos.

Este servicio es prestado únicamente por el Operador Postal Oficial establecido por el Gobierno Nacional para el efecto, es decir Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, y su costo es cubierto con recursos del FONTIC a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

- 1.2. **Contrato Interadministrativo:** Contrato suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y Servicios Postales Nacionales S. A. 4-72, como Operador Postal Oficial establecido por el MINTIC, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de correo de carácter administrativo y misional, no cubierto por la franquicia, que requieran las Altas Cortes y demás Despachos Judiciales y Administrativos de la Rama Judicial a nivel nacional".

Por lo anterior, solo se puede cargar a este contrato la correspondencia de carácter administrativo y la misional no amparada dentro de la franquicia por superar los 2 kilogramos. Es importante aclarar que el incumplimiento de estas condiciones para hacer uso del contrato, puede generar sanciones de carácter administrativo, fiscal y disciplinario, entre otros.

Alh
RdL

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador - 3 127011 www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4

1.3. **Servicio de Porte de Ida y Regreso:** Servicio creado por Servicios Postales Nacionales S. A., para la aplicación del artículo 132 del Código de Procedimiento Civil - C.P.C.; por esta razón, ningún expediente, oficio, despacho, etc. que aplique en el artículo 132 del C.P.C. podrá ser remitido con cargo a la franquicia ni al contrato interadministrativo, pues debe darse cumplimiento a lo establecido en la circular 003 del 2014 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

2. Para la utilización de los servicios de Franquicia y del Contrato Interadministrativo, es necesario tener en cuenta las modalidades que se pueden utilizar, así como los tiempos de entrega establecidos para cada una:

2.1. Modalidades de servicio:

MODALIDAD	TIPOS DE SERVICIO
Franquicia Postal	Únicamente Normal o Certificado
Franquicia Telegráfica	Únicamente Telegrafía o Gentex (para las ciudades donde aplique este servicio)
Contrato Interadministrativo	Únicamente Normal, certificado, posexpress, paquetería (cubrimiento ciudades capitales) y encomienda (cubrimiento a municipios a nivel nacional). En caso de requerirse utilizar otro de los servicios ofrecidos por 4-72, es necesario tramitar autorización para su uso, ante la Dirección Seccional de Administración Judicial o Coordinador Administrativo que corresponda en ese distrito judicial.

2.2. Tiempos de entrega en cada modalidad:

Servicio	Urbano (en la misma ciudad)	Regional (en el mismo departamento)	Nacional (Otros departamentos)	Trayecto especial (ciudades o municipios apartados)
Correo normal	2 - 3 días hábiles	2 - 3 días hábiles	3 - 6 días hábiles	Sujetos a los itinerarios y cupos de aerolíneas.
Correo certificado	2 - 3 días hábiles	2 - 3 días hábiles	4 - 6 días hábiles	8 días hábiles. Sujetos a los itinerarios y cupos de aerolíneas.
Posexpress	1 día hábil	2 días hábiles	2 días hábiles	2 - 3 días hábiles. Dependiendo disponibilidad de vuelos
Paquetería	1 día hábil	2 - 4 días hábiles	2 - 4 días hábiles	8 días hábiles. Sujetos a los itinerarios y cupos de

Servicio	Urbano (en la misma ciudad)	Regional (en el mismo departamento)	Nacional (Otros departamentos)	Trayecto especial (ciudades o municipios apartados)
				aerolíneas.
Encomienda	2 - 3 días hábiles	2 - 3 días hábiles	4 - 6 días hábiles	2 - 3 días hábiles. Dependiendo disponibilidad de vuelos
Telegrama	2 - 3 días hábiles	2- 5 días hábiles	2- 5 días hábiles	Sujetos a los itinerarios y cupos de aerolíneas.

3. A efectos de contar con un servicio adecuado y ágil, es necesario que los despachos tengan en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Tener y registrar con claridad los siguientes datos básicos para el envío: Nombre, dirección y ciudad completa del destinatario y del despacho remitente.
- b. Identificar y seleccionar la modalidad de envío, teniendo en consideración el tiempo de entrega establecido para cada modalidad de servicio.
- c. En caso de requerir una asesoría pen la selección del servicio y/o de presentarse alguna inconsistencia o falla en su prestación, **favor comunicarse con el ejecutivo asignado por Servicios Postales Nacionales S. A., señor JUAN DANIEL BEDOYA VANEGAS, teléfonos: 4722005 ext. 134 y 3008128364 y correo electrónico: juan.bedoya@4-72.com.co.**
- d. De presentarse cierre temporal o definitivo de un despacho judicial o administrativo, favor comunicarlo al ejecutivo de cuenta de 4-72, indicándole dónde deberán ser entregadas las comunicaciones o devoluciones remitidas a ese despacho.
- e. Con el propósito de dar estricto cumplimiento al artículo 4 de la Resolución 1121 de 2014, se solicita informar al correo juan.bedoya@4-72.com.co el responsable del despacho para la firma y entrega de la correspondencia remitida. Igualmente deberá informarse cuando esta persona sea cambiada.

Cordial Saludo,



PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS

Elaboró: Gloria M. Mora
Revisó: Juan Hernández Martínez
Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras

